

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV 2021-00658

NOTIFICADO POR ESTADO No. 38 DEL 4 DE MARZO DE 2022.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la demandante en memorial remitido vía correo electrónico el día 22 de febrero del cursante año, por secretaría corriójase el oficio Nro. 2593 del 14 de agosto de 2019 (fol. 178 cdno. medidas) que fuera elaborado por la secretaría del JUZGADO 6° DE FAMILIA DE BOGOTÁ, quien anteriormente conocía del presente proceso, aclarando que se decreta entre otros, el embargo de los vehículos de placas **TLY 379 y SKL 428**.

En consideración a lo solicitado por la precitada apoderada en memorial remitido por la misma vía el 1° de los corrientes, por secretaría elabórese nuevo oficio dirigido a la SECRETARIA DE MOVILIDAD de Guacarí, Valle del Cauca, comunicando el embargo del vehículo de placa **KUK 291**, el cual fuera decretado por el JUZGADO 6° DE FAMILIA DE BOGOTÁ en auto del 12 de febrero de 2020, juzgado que anteriormente venia conociendo del presente proceso.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en memorial remitido vía correo electrónico el 1° de los corrientes (archivo Nro. 4), por secretaría elabórese nuevo oficio dirigido a la SECRETARIA DE MOVILIDAD correspondiente, comunicando el embargo de los vehículos de placas **SKL 983, TLY 378, WMZ 887 y HCO 91C**, advirtiéndole que el embargo sobre estos vehículos fue decretado por el JUZGADO 6° DE FAMILIA DE BOGOTÁ, mediante auto del 5 de agosto de 2019, juzgado que anteriormente conocía del presente proceso; y que dicho embargo ya había sido comunicado en una primera oportunidad por parte de dicho juzgado mediante oficio Nro. 2593 del 14 de agosto de 2019.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdd9d8210fe94f7a3cfbde38177907ce3314b6b7f9a61de95a04ca08aba984e0

Documento generado en 03/03/2022 04:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>